



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2021-MPLC

Quillabamba, 12 de Mayo de 2021

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11/05/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”**, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el núm. 3) del artículo 20 de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde: **“Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”**;

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre Entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1) del artículo 86° de la mencionada norma;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. 26) del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala **“La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al concejo municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público”**;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28236, Ley que crea los Hogares Refugio Temporal para víctimas de violencia familiar en su Artículo primero del objetivo de la Ley determina que se creen Hogares Refugio Temporal, a nivel nacional, para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren; Asimismo, el Artículo 4° señala que la implementación de Los Hogares de Refugio Temporal se implementaran sobre la parte de los bienes inmuebles materia de asignación, a cargo de la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados – CONABID, como lo prescribe el Decreto Supremo N° 029-2001-JUS y con apoyo de la Cooperación Técnica Internacional, captada conforme lo estipula el Inciso j) del Artículo 24-B del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH. **“Los Gobierno Locales se Encargan de Coordinar con los Colegios Profesionales a fin de que Abogados, Médicos, Psicólogos, Asistentes Sociales brinden Servicios Gratuitos Permanentes a los Beneficiarios de los Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar”**;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2005-MINDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28236, Ley que crea los Hogares Refugio Temporal para víctimas de violencia familiar, en su Artículo 8° señala que corresponde a los Gobiernos Locales promover las instalación, implementación y funcionamiento de los Hogares, en virtud a lo establecido en el literal F) del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, y modificado por la Ley N° 28236; pudiendo, para dichos efectos, suscribir Convenios de Cooperación entre sí, con el Gobierno Regional u otra Institución Pública o Privada;

Que, mediante Carta N° 017-2020-MPLC/CSOM, de fecha de recepción 18/08/2020, la Regidora Calandra Sami Olivera Martínez, presenta tres (03) propuestas de Convenio de Cooperación Interinstitucional: a) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2021-MPLC

La Convención y la ONG Ayni Desarrollo, b) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el CEM, y c) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y La Red de Salud La Convención – Centro de Salud Mental, convenios que darán sostenibilidad a la Casa Refugio de Víctimas de Violencia Familiar (...);

Que, mediante Dictamen N° 007-2020-GDS-OD-MPLC, de fecha de recepción 23/12/2020, el Abog. Marco A. Ochante Ayacho – Jefe de la Oficina de DEMUNA, visto los actuados que contiene el documento descrito en el considerando presente, remite las propuestas de Convenio para dar sostenibilidad a la Casa Refugio de Víctimas de Violencia Familiar; en ese contexto como antecedente describe sobre la propuesta de Ordenanza Municipal para la creación de la Casa Refugio Temporal para víctimas de violencia familiar y los integrantes del grupo familiar; asimismo, del análisis técnico legal resalta en uno de sus puntos que para la sostenibilidad de la “Casa Refugio Temporal...” , se requiere suscribir convenios de cooperación interinstitucional que aporten presupuestalmente, apoyando el pago de las retribuciones de personal, entre otros, para el funcionamiento de la Casa Refugio Temporal, por ello remite las propuestas de Convenio, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 001418-2020-CRC/GDS/MPLC, Informe N° 228-2021-GDS-MPLC, e Informe N° 425-2021-GDS-MPLC, entre otros actuados de fecha de recepción este último documento 06/04/2021, el Gerente de Desarrollo Social, remite las propuestas de Convenio, entre ellas el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la ONG Ayni Desarrollo”, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 133-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha de recepción 05/04/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, en mérito a los documentos descritos en los considerandos precedentes y demás actuados que confinen pronunciamientos de las propuestas de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional, resalta dentro de su análisis que “las propuestas de convenio hacen referencia a la ejecución de acciones conjuntas para la asistencia técnica, implementación, monitoreo, funcionamiento y sostenibilidad en el proceso de operación y mantenimiento de la Casa Refugio para Víctimas de Violencia Familiar, impulsado por la Gerencia de Desarrollo Social, siendo indispensable la previsión de los diferentes recursos físicos y financieros para su adecuada implementación de conformidad a la normativa y demás lineamientos sectoriales ...”. Entonces, de la revisión documental y análisis realizado concluye que es procedente aprobar y suscribir los Convenios con: a) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la ONG Ayni Desarrollo, b) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y el Programa contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y c) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y La Red de Salud La Convención – Centro de Salud Mental; convenios enmarcados dentro de la normativa legal vigente, las que deberán ser aprobadas en Sesión de Concejo;

Que, con Informe Legal N° 0238-2021/O.A.J.-MPLC/LC de fecha de recepción 08/04/2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes documentales, evaluación y análisis legal aplicable al presente, emite opinión favorable, señalando textualmente: “*PROCEDENTE la suscripción de Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la ONG Ayni Desarrollo, con el objeto del Funcionamiento del Hogar Refugio Temporal de la personas víctima de violencia (...)*”, se haga de conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación respectiva;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 11/05/2021, se deliberó la propuesta Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la ONG Ayni Desarrollo, en atención al Informe Legal N° 0238-2021/O.A.J.-MPLC/LC, y demás actuados;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art° 20 numeral 3); numeral 26 del Art° 9 y Art° 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2021-MPLC

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la **ONG AYNI DESARROLLO**, con el objeto de realizar acciones conjuntas para dar sostenibilidad al funcionamiento de la I Hogar Refugio Temporal de las personas víctimas de violencia.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Lic. Hernán de La Torre Dueñas - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la **ONG AYNI DESARROLLO**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas, las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo. .

ARTICULO CUARTO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad; así como hacer de conocimiento de la **ONG AYNI DESARROLLO**, para la prosecución del procedimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GDS
DPP
ONG AYNI D.
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447